

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 161/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba oferta de empleo público para el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía para 1998.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, establece el régimen de la oferta de empleo público durante 1998. Su apartado segundo prevé que el Consejo de Gobierno pueda autorizar, con carácter excepcional, la convocatoria de aquellas plazas que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de la Administración Pública.

El incremento de asuntos que requieren el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio atribuidos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía desde la anterior oferta de empleo público, la correspondiente a 1996, hace insuficientes los actuales efectivos de personal del citado Cuerpo para atender los cometidos que legalmente corresponden al mismo.

Por tal razón, debe procederse a la cobertura del número suficiente de plazas de Letrados para garantizar el óptimo cumplimiento de las expresadas funciones.

En su virtud, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación y cuantía de la oferta.

Se aprueba la oferta de empleo público para el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía correspondiente a 1998, que estará constituida por un total de cinco plazas.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 67/1994, de 22 de marzo, por el que se regula el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de convocatoria.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 85/1998, de 21 de abril, autoriza en su Disposición Adicional Unica, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 del citado Decreto, son de aplicación los mecanismos de emisión recogidos en la Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el Calendario de Subastas Ordinarias de Bonos y Obligaciones para el año 1998.

En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de septiembre, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con la Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General resuelve:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones y en virtud de la autorización contenida en el Decreto 85/1998, de 21 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 15 de enero de 1998.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1997, para la emisión de fecha 13 de noviembre de 1997 de Bonos a tres años, cupón 5,25% anual y amortización el 26 de febrero de 2001. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 26 de febrero de 1999. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1997, para la emisión de fecha 13 de noviembre de 1997 de Bonos a cinco años, cupón 5,50% anual y amortización el 26 de

febrero del año 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 26 de febrero de 1999. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 17 de noviembre de 1997, para la emisión de fecha 11 de diciembre de 1997 de Obligaciones a diez años, cupón 6,10% anual y amortización 26 de febrero de 2008. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 26 de febrero de 1999. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 3 de septiembre de 1998 en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 3 de septiembre de 1998 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 de la Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

6. Fecha de desembolso de la deuda: 8 de septiembre de 1998.

7. El resto de condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se amplía la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de Voluntariado en las actividades educativas complementarias de los centros docentes.

La Orden de 20 de febrero de 1998 (BOJA de 31 de marzo) ha convocado ayudas para la realización de proyectos

de actividades de Voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los centros docentes de Andalucía. De esta manera se trata de favorecer la participación en los centros docentes y la realización de proyectos de Voluntariado, especialmente en aquellos ámbitos en los que las disponibilidades sociales y económicas son menos favorables y también en aquellos campos y temas de actuación de mayor relevancia social y educativa. Ello aconseja ofrecer las máximas posibilidades por parte de la Administración para que dicha colaboración se haga efectiva.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo único. La presente Orden tiene como objeto ampliar la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de Voluntariado en centros docentes públicos en los siguientes términos:

1. Los proyectos de trabajo se desarrollarán durante el curso escolar 98/99.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1998.

3. Los requisitos y las condiciones de participación en esta ampliación de convocatoria son los mismos que los expresados en la Orden de 20 de febrero de 1998 (BOJA de 31 de marzo).

4. La justificación documentada de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades al amparo de la subvención concedida deberá ser remitida a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado antes del 30 de julio de 1999.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, previa comunicación a esta Consejería, conforme a los artículos 58, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia